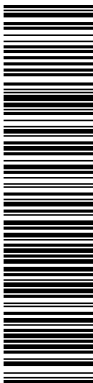


DOCUMENTO Anuncio: 390886 TD08.00 - 11. ANUNCIO_modificación_Bases_popi 08032023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W73HU-73T6H-LRC63 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/03/2023 13:29
	ESTADO FIRMADO 08/03/2023 13:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 390886 W73HU-73T6H-LRC63 88D6B96C60E0E351A4757D67DA4C8D7B1A3AD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda



ANUNCIO

Mediante Resolución número 2023/492, con fecha 08/03/2023 de D. FÉLIX SABIO REDONDO, en su condición de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en ejercicio de las competencias en materia de Personal atribuidas por el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde nº 2020/2105 de siete de julio de 2022 y del Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde nº 2022/2176 de catorce de julio 2022, de delegación de facultades y potestades específicas en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, se modifica la Base sexta, por abstención de algunos de los miembros del Tribunal de Selección y nombramiento de sustitutos de los miembros del Tribunal de Selección, de las Bases de Selección del personal técnico del Proyecto “ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN ANDALUCÍA QUE APOYAN Y MEJORAN LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIOFAMILIAR EN FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE ABSENTISMO Y FRACASO ESCOLAR”,

Se inserta contenido de la Resolución del Señor Delegado de RRHH:

“RESOLUCIÓN de D. FÉLIX SABIO REDONDO, en su condición de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en ejercicio de las competencias en materia de Personal atribuidas por el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde nº 2020/2105 de siete de julio de 2022 y del Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde nº 2022/2176 de catorce de julio 2022, de delegación de facultades y potestades específicas en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, y a tenor de la **MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN POR ABSTENCIÓN DE ALGUNOS DE SUS MIEMBROS** del Proyecto “Estrategias y Acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar”, financiado por los Fondos NEXT GENERATION de la Unión Europea y visto el informe del Jefe de RRHH del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN POR ABSTENCIÓN DE ALGUNOS DE SUS MIEMBROS DEL PROYECTO “ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN ANDALUCÍA QUE APOYAN Y MEJORAN LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIOFAMILIAR EN FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE ABSENTISMO Y FRACASO ESCOLAR”.

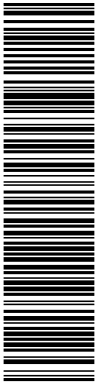
El funcionario que suscribe, en relación con el asunto de referencia, emite el siguiente

INFORME

Primero: Con fecha 10 de febrero de 2023 se publicaron las Bases que han de regir el Proceso de Selección del personal para el proyecto “Estrategias y Acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar”, financiado por los Fondos NEXT GENERATION de la Unión Europea.

Segundo: Con fecha 23 de febrero de 2023 se recibe documento, por la que la componente del Tribunal Doña María del Carmen Ortega Romero presenta su abstención en el Tribunal de Selección. Del mismo modo se recibe comunicación con fecha 07 de marzo de 2023, de Don Andrés García Saborido, en la que presenta su abstención en el Tribunal de Selección.

DOCUMENTO Anuncio: 390886 TD08.00 - 11. ANUNCIO_modificación_Bases_popi 08032023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W73HU-73T6H-LRC63 Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/03/2023 13:29
	ESTADO FIRMADO 08/03/2023 13:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 390886 W73HU-73T6H-LRC63 88D6B96C600E0E361A4757D67DA4C8D7B1A3AD) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardelabarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda



Tercero: Que recibidas dichas abstenciones, se deberá proceder a la sustitución y nombramiento de dichas personas por otros nuevos componentes en el Tribunal de Selección.

Cuarto: Que en la Base sexta de las Bases de selección del Programa “Estrategias y Acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar”, financiado por los Fondos NEXT GENERATION de la Unión Europea, no constan sustitutos para el Tribunal de Selección.

Quinta.- La competencia para acordar la presente contratación corresponde al Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en ejercicio de las competencias en materia de Personal atribuidas por el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde nº 2020/2105 de siete de julio de 2022 y del Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde nº 2022/2176 de catorce de julio 2022, de delegación de facultades y potestades específicas en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde

Por todo lo expuesto se PROPONE:

PRIMERO.- Sustituir como miembros del Tribunal de Selección a las personas que han presentado su abstención, en los siguientes términos:

- Doña Carmen Ortega Romero es sustituida por Doña Inmaculada González Ibáñez.
- Don Andrés García Saborido es sustituido por Don Fernando Gómez Cordero.

SEGUNDO.- Considerando lo establecido en el Artículo 4 f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, se considera estrictamente necesario que el número de miembros que componen el Tribunal de Selección no sea nunca inferior a cinco (5). En tal sentido, Las Bases de Selección en su Base Sexta nombra al Tribunal de Selección en un número que respeta la citada norma. Aún así, resulta preciso modificar la Base Sexta de las Bases de Selección del Programa “Estrategias y Acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar”, financiado por los Fondos NEXT GENERATION de la Unión Europea, ya que no hace constar sustitutos para el Tribunal de Selección, por lo que se considera necesario nombrar dichos sustitutos a la vez de sustituir a los miembros nombrados con anterioridad y que han presentado su abstención.

Dicho esto, se debe proceder a la modificación de la Base Sexta de las Bases de Selección, en los siguientes términos:

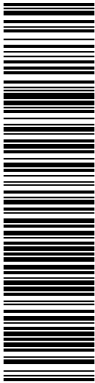
Donde dice:

“SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección, estará integrado por los siguientes miembros, designados conforme a los criterios previstos en el art. 60 del TREBEP:

- Un Presidente/a, a designar entre los empleados/as públicos de la Corporación.
- Vocales, cuatro miembros a designar entre los empleados/as públicos de la Corporación.
- Secretario/a, a designar entre los empleados/as públicos de la Corporación, con voz pero sin voto.

DOCUMENTO Anuncio: 390886 TD08.00 - 11. ANUNCIO_modificación_Bases_popi 08032023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W73HU-73T6H-LRC63 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/03/2023 13:29
	ESTADO FIRMADO 08/03/2023 13:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 390886 W73HU-73T6H-LRC63 88D6B96C600E0E351AA757D67DA4CB7B1A3AD) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardelabarameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda



Deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal de Selección será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal de Selección podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal de Selección, le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, baremar la documentación de los/as candidatos/as, interpretar las presentes bases y normativa vigente y proceder a su aplicación. Pudiendo, igualmente, y para un mejor desarrollo del proceso selectivo, constituir, por concurrir al Proceso Selectivo, un elevado número de aspirantes, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, con notificación al Delegado de RRHH, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/15 del Régimen Jurídico del Sector Público, o se hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las presentes bases.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a.

El tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- **Presidente:**
 - D. Santiago Soler Rabadán
- **Vocales:**
 - Dña. María del Carmen Ortega Romero
 - D. Andrés García Saborido
 - D. Javier Alcalde Lanuza
 - D. Juan Pérez Vega
- **Secretaría:**
 - Dña. Josefa Luisa Pacheco López

Cualquier persona interesada podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando no se cumplan las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de poder alegarlo en el recurso contra la resolución final.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de

DOCUMENTO Anuncio: 390886 TD08.00 - 11. ANUNCIO_modificación_Bases_popi 08032023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W73HU-73T6H-LRC63 Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/03/2023 13:29
	ESTADO FIRMADO 08/03/2023 13:29

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 390886 W73HU-73T6H-LRC63 88D6B96C600E0E351A4757D67DA4C8D7B1A3AD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda



las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna”.

Deberá decir:

“SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección, estará integrado por los siguientes miembros, designados conforme a los criterios previstos en el art. 60 del TREBEP:

- Un Presidente/a, a designar entre los empleados/as públicos de la Corporación.
- Vocales, cuatro miembros a designar entre los empleados/as públicos de la Corporación.
- Secretario/a, a designar entre los empleados/as públicos de la Corporación, con voz pero sin voto.

Deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal de Selección será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal de Selección podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal de Selección, le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, baremar la documentación de los/as candidatos/as, interpretar las presentes bases y normativa vigente y proceder a su aplicación. Pudiendo, igualmente, y para un mejor desarrollo del proceso selectivo, constituir, por concurrir al Proceso Selectivo, un elevado número de aspirantes, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

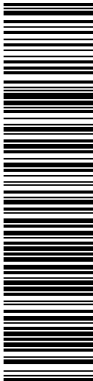
Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, con notificación al Delegado de RRHH, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/15 del Régimen Jurídico del Sector Público, o se hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las presentes bases.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a.

El tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- **Presidente Titular:**
 - o D. Santiago Soler Rabadán
- **Presidente Suplente:**
 - o D. Antonio Moreira Pérez
- **Vocales Titulares:**
 - o Vocal primero: D. Javier Alcalde Lanuza

DOCUMENTO Anuncio: 390886 TD08.00 - 11. ANUNCIO_modificación_Bases_popi 08032023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W73HU-73T6H-LRC63 Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/03/2023 13:29
	ESTADO FIRMADO 08/03/2023 13:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 390886 W73HU-73T6H-LRC63 88D6B96C600E0E351AA757D67DA4C8D7B1A3AD) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda



- o Vocal segundo: D. Juan Pérez Vega
 - o Vocal Tercero: Dña. Inmaculada González Ibáñez
 - o Vocal Cuarto: D. Fernando Gómez Cordero
- **Vocales Suplentes:**
 - o Vocal suplente primero: D. Rafael Terán Hidalgo
 - o Vocal suplente segundo: D. Ignacio Herrera Castellanos
 - o Vocal suplente Tercero: Dña. Esther Reina Romero
 - o Vocal suplente Cuarto: D. Manuel Salazar Humanes
- **Secretaria Titular:**
 - o Dña. Josefa Luisa Pacheco López
- **Secretaria Suplente:**
 - o Dña. Beatriz Alonso Sosa

Cualquier persona interesada podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando no se cumplan las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de poder alegarlo en el recurso contra la resolución final.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna”.

No obstante, el Teniente Alcalde delegado de la presidencia régimen interior y Recursos Humanos con su superior criterio decidirá.

En Sanlúcar de Barrameda a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

Fdo. Sr. D. Santiago Soler Rabadán”.

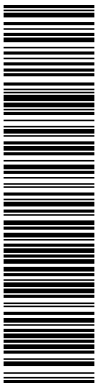
Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Sustituir como miembros del Tribunal de Selección a las personas que han presentado su abstención, en los siguientes términos:

- Doña Carmen Ortega Romero es sustituida por Doña Inmaculada González Ibáñez.
- Don Andrés García Saborido es sustituido por Don Fernando Gómez Cordero.

SEGUNDO.- Considerando lo establecido en el Artículo 4 f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, se considera estrictamente necesario que el número de miembros que componen el Tribunal de Selección no sea nunca inferior a cinco (5). En tal sentido, Las Bases de Selección en su Base Sexta nombra al Tribunal de Selección en un número que respeta la citada norma. Aún así,

DOCUMENTO Anuncio: 390886 TD08.00 - 11. ANUNCIO_modificación_Bases_popi 08032023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W73HU-73T6H-LRC63 Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/03/2023 13:29
	ESTADO FIRMADO 08/03/2023 13:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 390886 W73HU-73T6H-LRC63 88D6B96C600E0E351AA757D67DA4C8D7B1A3AD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda



resulta preciso modificar la Base Sexta de las Bases de Selección del Programa “Estrategias y Acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar”, financiado por los Fondos NEXT GENERATION de la Unión Europea, ya que no hace constar sustitutos para el Tribunal de Selección, por lo que se considera necesario nombrar dichos sustitutos a la vez de sustituir a los miembros nombrados con anterioridad y que han presentado su abstención.

Dicho esto, se debe proceder a la modificación de la Base Sexta de las Bases de Selección, en los siguientes términos:

Donde dice:

“SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección, estará integrado por los siguientes miembros, designados conforme a los criterios previstos en el art. 60 del TREBEP:

- *Un Presidente/a, a designar entre los empleados/as públicos de la Corporación.*
- *Vocales, cuatro miembros a designar entre los empleados/as públicos de la Corporación.*
- *Secretario/a, a designar entre los empleados/as públicos de la Corporación, con voz pero sin voto.*

Deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres.

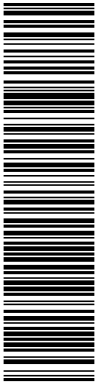
No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal de Selección será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal de Selección podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal de Selección, le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, baremar la documentación de los/as candidatos/as, interpretar las presentes bases y normativa vigente y proceder a su aplicación. Pudiendo, igualmente, y para un mejor desarrollo del proceso selectivo, constituir, por concurrir al Proceso Selectivo,

DOCUMENTO Anuncio: 390886 TD08.00 - 11. ANUNCIO_modificación_Bases_popi 08032023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W73HU-73T6H-LRC63 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/03/2023 13:29
	ESTADO FIRMADO 08/03/2023 13:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 390886 W73HU-73T6H-LRC63 88D6B69C600E0E351AA757D67DA4C8D7B1A3AD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda



un elevado número de aspirantes, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, con notificación al Delegado de RRHH, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/15 del Régimen Jurídico del Sector Público, o se hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las presentes bases.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a.

El tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- **Presidente:**
 - D. Santiago Soler Rabadán
- **Vocales:**
 - Dña. María del Carmen Ortega Romero
 - D. Andrés García Saborido
 - D. Javier Alcalde Lanuza
 - D. Juan Pérez Vega
- **Secretaria:**
 - Dña. Josefa Luisa Pacheco López

Cualquier persona interesada podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando no se cumplan las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de poder alegarlo en el recurso contra la resolución final.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna”.

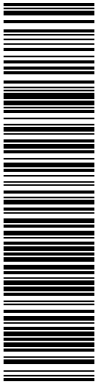
Deberá decir:

“SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección, estará integrado por los siguientes miembros, designados conforme a los criterios previstos en el art. 60 del TREBEP:

- Un Presidente/a, a designar entre los empleados/as públicos de la Corporación.

DOCUMENTO Anuncio: 390886 TD08.00 - 11. ANUNCIO_modificación_Bases_popi 08032023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W73HU-73T6H-LRC63 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/03/2023 13:29
	ESTADO FIRMADO 08/03/2023 13:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 390886 W73HU-73T6H-LRC63 88D6B96C600E0E351A4757D67DA4C8D7B1A3AD) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardelabarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda



- Vocales, cuatro miembros a designar entre los empleados/as públicos de la Corporación.
- Secretario/a, a designar entre los empleados/as públicos de la Corporación, con voz pero sin voto.

Deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal de Selección será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal de Selección podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

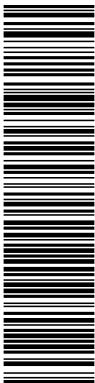
Al Tribunal de Selección, le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, baremar la documentación de los/as candidatos/as, interpretar las presentes bases y normativa vigente y proceder a su aplicación. Pudiendo, igualmente, y para un mejor desarrollo del proceso selectivo, constituir, por concurrir al Proceso Selectivo, un elevado número de aspirantes, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, con notificación al Delegado de RRHH, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/15 del Régimen Jurídico del Sector Público, o se hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las presentes bases.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a.

El tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

DOCUMENTO Anuncio: 390886 TD08.00 - 11. ANUNCIO_modificación_Bases_popi 08032023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W73HU-73T6H-LRC63 Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/03/2023 13:29
	ESTADO FIRMADO 08/03/2023 13:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 390886 W73HU-73T6H-LRC63 88D6B969C600E0E351AA757D67DA4C8D7B1A3AD) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda



- **Presidente Titular:**
 - D. Santiago Soler Rabadán
- **Presidente Suplente:**
 - D. Antonio Moreira Pérez
- **Vocales Titulares:**
 - Vocal primero: D. Javier Alcalde Lanuza
 - Vocal segundo: D. Juan Pérez Vega
 - Vocal Tercero: Dña. Inmaculada González Ibáñez
 - Vocal Cuarto: D. Fernando Gómez Cordero
- **Vocales Suplentes:**
 - Vocal suplente primero: D. Rafael Terán Hidalgo
 - Vocal suplente segundo: D. Ignacio Herrera Castellanos
 - Vocal suplente Tercero: Dña. Esther Reina Romero
 - Vocal suplente Cuarto: D. Manuel Salazar Humanes
- **Secretaria Titular:**
 - Dña. Josefa Luisa Pacheco López
- **Secretaria Suplente:**
 - Dña. Beatriz Alonso Sosa

Cualquier persona interesada podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando no se cumplan las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de poder alegarlo en el recurso contra la resolución final.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna”.

3.- PUBLICAR el anuncio con el contenido de dicha Resolución, en el tablón de anuncios y web municipal <https://www.sanlucardebarrameda.es/es/anuncios>.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS.
Fdo.: Félix Sabio Redondo

TRANSCRIBASE: LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Alicia Bernardo Fernández””””

Publíquese: LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Alicia Bernardo Fernández.